



Ningún Animal Atrás

Petición para garantizar una normativa de protección animal justa, coherente y proporcionada

A la atención del Gobierno de España:

Me dirijo al Gobierno de España para solicitar que, en la tramitación y aprobación de los desarrollos reglamentarios pendientes y de las reformas necesarias de la Ley 7/2023, de 28 de marzo, de protección de los derechos y el bienestar de los animales, se garantice un marco normativo coherente, proporcionado y verdaderamente protector, que no deje atrás a ningún animal ni ponga en riesgo el funcionamiento de las entidades que sostienen diariamente el sistema de protección animal en nuestro país.

La aprobación de una regulación inadecuada puede traducirse en una reducción de la capacidad de acogida, dificultar la labor de los santuarios y de las entidades de protección, debilitar las redes de hogares de acogida y, en último término, disminuir la protección y aumentar el sufrimiento de miles de animales.

España necesita una normativa ambiciosa en materia de protección animal. La protección de los animales y el fortalecimiento del tejido social que los protege deben avanzar conjuntamente. Por ello, los proyectos normativos en tramitación deben revisarse antes de su aprobación para asegurar su coherencia con la normativa de la Unión Europea relativa al bienestar y la trazabilidad de perros y gatos, así como la necesidad, idoneidad y proporcionalidad de las obligaciones que establezcan.

1. Los santuarios no son granjas.

Que se establezca para los santuarios —espacios de protección animal que custodian animales, considerados “de producción” y cuyo destino no es la cadena alimenticia— un régimen específico y proporcionado, acorde con su finalidad protectora y con la realidad de los animales que mantienen bajo su custodia, evitando su equiparación automática con explotaciones productivas, especialmente en lo relativo a las medidas obligatorias de sacrificio sanitario.

Para ello, los santuarios deben quedar fuera del ámbito del proyecto de real decreto del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación por el que se establecen normas básicas de sanidad animal, autorización y registro de determinados núcleos zoológicos, e incorporarse, con condiciones adecuadas a su naturaleza y actividad, al proyecto de real decreto del Ministerio de

Derechos Sociales, Consumo y Agenda 2030 por el que se establecen normas básicas de ordenación de los núcleos zoológicos de animales de compañía.

2. Mismos perros, mismos derechos.

Que todos los perros, con independencia de la actividad o finalidad a la que se destinen, disfruten de un nivel equivalente de protección. En particular, reclamamos que los perros utilizados en actividades cinegéticas, ganaderas, profesionales o de trabajo queden sujetos a garantías equivalentes en materia de cría, identificación, trazabilidad y bienestar. La protección de un perro no debe depender del uso que las personas hagan de él.

Para ello, el Proyecto de real decreto por el que se establecen normas básicas de ordenación de los núcleos zoológicos de animales de compañía del Ministerio de Derechos Sociales, Consumo y Agenda 2030, debe incorporar a todos los perros dentro de su ámbito de aplicación, sin rebajar las garantías esenciales establecidas en el Reglamento (UE) 2026/1818 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de junio de 2026 relativo al bienestar de los perros y los gatos y a su trazabilidad. Asimismo, debe abordarse la reforma de la Ley 7/2023 para incluir a todos los animales excluidos en su artículo 1.3.e) y cumplir con los preceptos de sistemas de cría, trazabilidad, identificación y bienestar establecidos por el mismo Reglamento.

3. Ellos también importan.

Que se garantice una protección efectiva a los animales de compañía de especies distintas de perros, gatos y hurones —como aves, mamíferos exóticos, reptiles e invertebrados— y se eviten vacíos regulatorios que permitan actividades de cría y comercialización sin unas condiciones adecuadas de bienestar, control y trazabilidad. La regulación de su cría y tenencia debe hacerse de forma inmediata, limitando el número máximo de individuos en centros de cría, especialmente en el modelo de cría en domicilio y estableciendo condiciones mínimas de bienestar. La normativa propuesta por el Gobierno no lo hace, permitiendo su reproducción masiva y abandonándolos a su suerte.

Para ello, el proyecto de real decreto sobre núcleos zoológicos de animales de compañía, el proyecto de reglamento de desarrollo de la Ley 7/2023 y el proyecto de real decreto sobre identificación de animales de compañía deben establecer garantías generales de identificación, cría, protección y bienestar para estas especies, sin supeditar toda su protección a la futura aprobación y desarrollo del listado positivo de animales de compañía.

4. Stop al abuso sobre las casas de acogida.

Que las familias que colaboran temporalmente con entidades de protección animal mediante la acogida de animales no sean sometidas a obligaciones administrativas desproporcionadas ni equiparadas a núcleos zoológicos, criadores o actividades profesionales cuando no realizan tales funciones. Trabas que complican la ya difícil labor de protectoras.

Para ello, el Proyecto de real decreto por el que se establecen normas básicas de ordenación de los núcleos zoológicos de animales de compañía, del Ministerio de Derechos Sociales, Consumo y Agenda 2030 debe excluir a las personas acogedoras de las obligaciones propias de los titulares de núcleos zoológicos.

5. Las protectoras no son criadores.

Que las obligaciones aplicables a las entidades de protección animal en la normativa de núcleos zoológicos se diseñen atendiendo a su naturaleza, finalidad y capacidad real, evitando imponer requisitos propios de actividades comerciales o de cría que puedan dificultar o incluso impedir su labor.

La normativa de la Unión Europea sobre el bienestar y la trazabilidad de perros y gatos distingue las obligaciones de establecimientos de cría de las de refugios y casas de acogida. La regulación española debe preservar estas diferencias y establecer obligaciones proporcionadas para cada categoría. En España no podemos adoptar un modelo que equipare en obligaciones a criadores y protectoras.

Para ello, el Proyecto de real decreto por el que se establecen normas básicas de ordenación de los núcleos zoológicos de animales de compañía, del Ministerio de Derechos Sociales, Consumo y Agenda 2030 deben adecuarse las condiciones de las entidades de protección animal a las exigidas por el Reglamento (UE) 2026/1818 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de junio de 2026 relativo al bienestar de los perros y los gatos y a su trazabilidad, sin exigir más de lo que la propia Unión Europea ha dispuesto.

Por todo ello, **solicito al Gobierno de España que escuche a las organizaciones protectoras y a la sociedad civil y que incorpore estas reivindicaciones antes de la aprobación definitiva de los desarrollos reglamentarios y de las reformas normativas pendientes.**

Porque ningún animal debe quedar atrás.